

establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Justificación de gastos.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 17. Comprobación.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 18. Criterios de graduación del reintegro por los posibles incumplimientos.

Serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 19. Pago.

Se realizará según lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras (B.O.C. nº 4602 de 24 de abril de 2009).

Artículo 20. Normativa aplicable.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se regirán, además de lo previsto por la misma, por las bases reguladoras de las ayudas integradas en el Programa Inoempresa (2007-2013) reguladas en el BOME nº 4.602 de 24 de abril de 2009, por el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6/08/2008 (DOUE L214 de 09/08/2008), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), por las directrices de Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013 en cuanto les resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma

de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ANEXO I

Características de los proyectos prioritarios subvencionables.

Dentro de cada una de las líneas de actuación subvencionables contempladas en las bases reguladoras (B.O.C. nº 4.602 de 24 de abril de 2009), se consideran prioritarios los tipos de proyectos que se indican a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada

En la Línea 1.1. (Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa....) se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

En general no se considerarán desarrollos de software a medida salvo cuando estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan la integración de soluciones con las particularidades de las PYME, siempre que se justifique debidamente su necesidad.

En la línea 1.2. (Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos) se entenderá por